

RESOLUCIÓN No. No 0350 FECHA 16 MAYO 2008

Por la cual se (1) [] diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada (2) SANTA LUCIA localizada en la (3) CARRERA 21 42 76 SUR Urbanización (4) SANTA LUCIA, LOTE 11, MANZANA 16 Localidad (5) RAFAEL URIBE URIBE []

3. LOCALIZACIÓN ESTACIÓN		4. ELEMENTOS ADICIONALES							
<input checked="" type="checkbox"/>	SOBRE TERRENO	<input type="checkbox"/>	a. SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	<input type="checkbox"/>	b. CASETA DE VILIGANCIA	<input type="checkbox"/>	c. AIRE ACONDICIONADO	<input type="checkbox"/>	d. CUARTO TANQUE COMBUSTIBLE
<input type="checkbox"/>	SOBRE TERRAZA	<input checked="" type="checkbox"/>	e. GENERADOR	<input checked="" type="checkbox"/>	f. CUARTO EQUIPOS	<input checked="" type="checkbox"/>	g. TORRE, MÁSTIL O MONOPOLO	<input type="checkbox"/>	h. ANTEJARDÍN MTS.
5. AISLMIENTOS		NORTE	SUR		ORIENTE		OCCIDENTE		
EXIGIDO		2.5 MTS.	2.5 MTS.		5.0 MTS.		NO EXIGE		
PROPUESTO		8.9 MTS.	3.6 MTS.		5.0 MTS.				


 6. FIRMA DEL INGENIERO O ARQUITECTO AUTORIZADO POR EL OPERADOR SOLICITANTE

D. RELACIÓN Y RESUMEN DE DOCUMENTOS ANEXOS
 LOS DOCUMENTOS QUE SE LISTAN A CONTINUACIÓN FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y REPOSAN EN EL EXPEDIENTE.

1. INSTITUCIONALES					
	DOCUMENTO	EXPEDIDO POR	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	RADICACIÓN	FOLIOS
a.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.	CÁMARA DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ ZONA NORTE	14 / 08 / 2007		6
b.	CERTIFICADO DE PERSONERÍA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL (SI LA INSTALACIÓN ES SOBRE TERRAZA)	ALCALDÍA LOCAL			
c.	CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE MATRÍCULA INMOBILIARIA VIGENTE	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ ZONA SUR	09 / 08 / 2007		2
d.	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL	08 / 08 / 2007		1
e.	PLANO DE LA MANZANA CATASTRAL QUE IDENTIFICA EL PREDIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL	08 / 08 / 2007		1
f.	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	CURADURÍA URBANA O DAPD SEGÚN COMPETENCIA			
g.	ACREDITACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ACTIVIDAD	MINISTERIO DE COMUNICACIONES	28 / 03 / 1994		8
h.					
i.					
j.					

2. ESTUDIOS TÉCNICOS					
	EMPRESA Y/O PROFESIONAL QUE REALIZÓ EL ESTUDIO	IDENTIFICACIÓN	PLANOS PRESENTADOS	FOLIOS	
a.	ESTUDIO DE SUELOS	STRUD INGENIERIA LTDA.	800066446-7		29
b.	ESTUDIO DE CIMENTACIÓN	COLSAGO COMM S. A.	830015040-1		11
c.	DISEÑO DE LA CIMENTACIÓN	COLSAGO COMM S. A.	830015040-1	1	
d.	DISEÑO DE LA TORRE O MONOPOLO	COLSAGO COMM S. A.	830015040-1	6	16
e.	EVALUACIÓN DE CARGAS SOBRE EL EDIFICIO				
f.	DISEÑO DE ANCLAJES Y SOPORTES AL EDIFICIO				
g.	DISEÑO DE LA TORRE O MÁSTIL				
h.	ESTUDIO DE ESTRUCTURAS PREFABRICADAS	COMCEL S.A.	800153993-7		11
i.	OTRO				
j.					
k.					
l.					
m.					

27

28

29

RESOLUCIÓN No. No 0350 FECHA 16 MAYO 2008

Por la cual se (1) diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada (2) SANTA LUCIA localizada en la (3) CARRERA 21 42 76 SUR Urbanización (4) SANTA LUCIA, LOTE 11, MANZANA 16 Localidad (5) RAFAEL URIBE URIBE

8. AUTORIZACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, PREVIA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES				
FECHA (DÍA/MES/AÑO)	OFICIO #	AUTORIZÓ	ALTURA AUTORIZADA	FOLIOS
13 / 07 / 2007	4400-IA-2519	LUIS FERNANDO ZULUAGA TORRES	41 MT	6

UBICACIÓN DE ESTACIÓN	ALTURA AUTORIZADA	
<input checked="" type="checkbox"/> SOBRE TERRENO	ALTURA EDIFICIO	METROS
<input type="checkbox"/> SOBRE TERRAZA	ALTURA DE LA TORRE, MÁSTIL O MONOPOLO	METROS
	ALTURA PARARRAYOS	METROS
	ALTURA TOTAL	41 METROS

9. VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN
NORTE	CARRERA 21 No. 42 – 60 / 64 / 70 / 74 SUR
SUR	KR 21 No. 42 – 92 / 98 SUR, TV 19 No. 43 – 16 / 18 SUR, TV 19 No. 43 – 22 / 24 SUR TV 19 No. 43 – 30 / 32 SUR, TV 19 No. 43 – 36 / 38 SUR
ORIENTE	TV 19 No. 43 – 44 / 46 SUR, CARRERA 20 No. 42ª – 39 SUR CARRERA 20 No. 42A – 33 SUR, CARRERA 20 No. 42A – 25 / 27 SUR
OCCIDENTE	CARRERA 21

10. PLANOS DE DISEÑO		FOLIOS
<input checked="" type="checkbox"/>	PLANO DE LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O PREDIOS POR COORDENADAS OFICIALES DEL PAÍS, DE ACUERDO CON LAS PUBLICACIONES CARTOGRÁFICAS DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y/O LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS CERTIFICADOS, INDICANDO CON PRECISIÓN LA ELEVACIÓN DEL TERRENO SOBRE EL CUAL SE INSTALARÁ LA ESTACIÓN, LA UBICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ALTURA DE LAS TORRES, ANTENAS Y DEMÁS ELEMENTOS OBJETO DE INSTALACIÓN Y LA LOCALIZACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN DE DIFERENCIACIÓN DE ZONAS, TODO ELLO MOSTRANDO CLARAMENTE LA DIMENSIÓN Y/O TAMAÑO DE LAS INSTALACIONES.	2
<input checked="" type="checkbox"/>	PLANOS DE DISEÑO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (Estructurales, anclajes, cimentación y otros)	7

11. OTROS DOCUMENTOS		FOLIOS
<input checked="" type="checkbox"/>	COPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL SOLICITANTE.	1
<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO CÁMARA Y COMERCIO	

E. RESPONSABILIDAD

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE ME RESPONSABILIZO POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE FORMULARIO Y DEMÁS DOCUMENTOS ANEXOS. ASÍ MISMO MANIFIESTO QUE EL PROYECTO PRESENTADO CUMPLE CON LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, QUE RESPETA LA DESTINACIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA INTERVENCIÓN U OCUPACIÓN Y ME COMPROMETO A EJECUTAR LA OBRA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE SOLICITUD.

FIRMA DEL SOLICITANTE

NOTA: PARA LA CONTINUIDAD DEL TRÁMITE ES IMPORTANTE ANEXAR, POSTERIOR A LA RADICACIÓN DE ESTE FORMATO, LA PUBLICACIÓN EN DIARIO DE ALTA CIRCULACIÓN Y LAS COMUNICACIONES A VECINOS COLINDANTES CON LA COPIA DE LA CONSTANCIA DE CORREO CERTIFICADO.

No 0350

16 MAYO 2008

RESOLUCIÓN No. _____ FECHA _____

Por la cual se (1) NIEGA EL diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada (2) SANTA LUCÍA localizada en la (3) Carrera 21 No. 42-76 SUR Urbanización (4) Barrio Claret – Inglés y Santa Lucía Localidad (5) RAFAEL URIBE URIBE

F. u PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

(NO DISPONIBLE EN VENTANILLA)

NORMA REGLAMENTARIA:	Decreto 061 /97, Decreto 564/06, Decreto 297/2002 UPZ No. 39, Decreto 564/06, Decreto 195/05, Resoluciones 1645/05, 2643/07	REFERENCIA: 1-2007-37994, 1-2007-05228, 1-2008-17948
----------------------	---	--

UPZ N°.	39	NOMBRE	QUIROGA
---------	----	--------	---------

DECRETO UPZ N°	297	FECHA DECRETO (DÍA/MES/AÑO)	09/07/02	INTERÉS PATRIMONIAL	N/A
----------------	-----	-----------------------------	----------	---------------------	-----

SECTOR NORMATIVO	10	SUBSECTOR DE USOS	II	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	B	TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN	Modalidad: Con densificación moderada
------------------	----	-------------------	----	-----------------------------	---	------------------------------	---------------------------------------

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE			
		SI	NO	N/A	
				X	
PATRIMONIO				X	
VIAS				X	
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO DISTRITAL				X	APLICA CUANDO LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES SE UBICA EN INMUEBLE CON CARÁCTER DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
AUTORIDADES AMBIENTALES				X	APLICA SI EL PREDIO DONDE SE LOCALIZARÁ LA ESTACIÓN, ESTÁ UBICADO EN ZONA QUE AFECTE LOS CERROS ORIENTALES, CHUCUAS, HUMEDALES O LAS ZONAS QUE CORRESPONDAN AL SISTEMA HÍDRICO U OROGRÁFICO DE LA CIUDAD (ARTÍCULO 10 DEL DECRETO DISTRITAL 061 DE 1997).
INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA	CARTOGRAFÍA Y 3-2008-02205 de 25/03/08	X			APLICA SI EL PREDIO DONDE SE LOCALIZARÁ LA ESTACIÓN ES UN SECTOR ANTIGUO Y CONSOLIDADO DE LA CIUDAD, CUENTA CON PLANO DE LA SUBSECRETARÍA PERO EL PREDIO NO ESTÁ INCORPORADO.
OTRO					

PUBLICACIÓN EN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	DIARIO	LA REPÚBLICA	ALTURA APROBADA
	FECHA	12/09/07	
	RADICADO	1-2008-05228	N/A
	FECHA RADICADO EN SDP	08/02/08	
	FOLIOS	1	

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO		RADICACIÓN ANTE LA SDP		FOLIOS
		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
SUR	Carrera 20 No. 42A-25/27 SUR	10/09/07	783283863	1-2008-05228	08/02/08	2
	Carrera 20 No. 42A-33 SUR	10/09/07	783283864	1-2008-05228	08/02/08	2
	Carrera 20 No. 42A-39 SUR	10/09/07	783283865	1-2008-05228	08/02/08	2
	Transversal 19 No. 43-44/46 SUR	10/09/07	783283866	1-2008-05228	08/02/08	2
ORIENTE	Carrera 21 No. 42-60/64/70/74 SUR	10/09/07	783283862	1-2008-05228	08/02/08	2
OCCIDENTE	Transversal 19 No. 43-36/38 SUR	10/09/07	783283867	1-2008-05228	08/02/08	2
	Transversal 19 No. 43-30/32SUR	10/09/07	783283868	1-2008-05228	08/02/08	2
	Transversal 19 No. 43-22/24SUR	10/09/07	783283869	1-2008-05228	08/02/08	2
	Transversal 19 No. 43-16/18 SUR	10/09/07	783283870	1-2008-05228	08/02/08	2

RESOLUCIÓN No. _____ **FECHA** _____

Por la cual se (1) NIEGA EL diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada (2) SANTA LUCÍA localizada en la (3) Carrera 21 No. 42-76 SUR Urbanización (4) Barrio Claret – Inglés y Santa Lucía Localidad (5) RAFAEL URIBE URIBE

Carrera 21 No. 42-92/98 SUR	10/09/07	783283871	1-2008-05228	08/02/08	2
-----------------------------	----------	-----------	--------------	----------	---

INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD				
NOMBRE CIUDADANO	NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS :
N/A
OBSERVACIONES TÉCNICAS:
N/A

G. NOTAS DE LA LICENCIA EN CASO DE APROBACIÓN

- Esta aprobación no ampara las obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, restauración, reforzamiento estructural, demolición y construcción del cerramiento que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas. Dicha aprobación está sujeta a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos expedida por Curador Urbano (Decreto 564 de 2006)
- El Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución 001645 del 29 de julio de 2005 (Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:
" ... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:
 • Telefonía Móvil Celular (...)"
Por lo tanto, estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el Decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. Sin embargo, esto no impide al Ministerio de Comunicaciones de revisar periódicamente estos valores e incluir alguno de estos servicios cuando lo crea conveniente".
- El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, reglamentario del Acuerdo Distrital 6 de 1990, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
- Si para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación.
- El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.
- Revisado el proyecto y confrontado con lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997.
- Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se encuentra ubicada si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.
- El presente permiso de aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derechos de propiedad.
- La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.
- El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre los elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.
- Los documentos anexos y entregados forman parte integral de la presente resolución.
- "Las estaciones están compuestas por : el cuarto de equipos y el generador, el aire acondicionado, el cuarto de tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia, y las respectivas estructuras de soporte de las antenas, tales como torres, mástiles, monopolos y similares." Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2 .
- La presente resolución NO ampara las obras diferentes a las establecidas en el Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.
- Art. 3. Resolución 1645 de 29 de Julio de 2005 Mincomunicaciones: "Fuentes inherentemente conformes ... se definen como Fuentes Inherentemente conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares : - Telefonía Móvil celular ... Por lo tanto estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. "

87

RESOLUCIÓN No. _____

FECHA _____

Por la cual se (1) NIEGA EL diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada (2) SANTA LUCÍA localizada en la (3) Carrera 21 No. 42-76 SUR Urbanización (4) Barrio Claret – Inglés y Santa Lucía Localidad (5) RAFAEL URIBE URIBE

15. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, y el de apelación ante el (la) Secretario (a) de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta.

16. OTRAS NOTAS:

Revisada la documentación aportada mediante radicación 1-2007-37994 del 05 de Septiembre de 2007, por la sociedad Comunicación Celular Comcel S. A., para la solicitud de aprobación para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada SANTA LUCÍA y teniendo en cuenta lo siguiente:

- Mediante escrito radicado en esta Secretaría con el número 1- 2007-37994 del 05 de Septiembre de 2007, la sociedad Comunicación Celular Comcel S.A., con NIT No. 800.153.99-7, representada legalmente por el señor Adrián Efrén Hernández Urueta, identificado con la cédula de Extranjería No. 308.823, en calidad de arrendatario del predio ubicado en la Carrera 21 No. 42-76 Sur, Barrio Claret – Inglés y Santa Lucía, de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, la aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de una estación base de telecomunicaciones inalámbricas, denominada SANTA LUCÍA, en el predio citado.

- Mediante escrito radicado en esta Secretaría con el número 1- 2008-05228 del 8 de febrero de 2008, la sociedad Comunicación Celular Comcel S.A., anexó al expediente el original del aviso de publicación en prensa y la fotocopia de la constancia del envío de las comunicaciones donde les informa a los vecinos que dicha sociedad ha solicitado la aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación de telecomunicaciones inalámbricas, para el predio de la 21 No. 42-76 Sur, de esta ciudad.

- La Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio 2-2007-38825 del 4 de Diciembre de 2007, solicitó a la sociedad Comunicación Celular Comcel S.A., cumplir con los siguientes requerimientos:

“REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

1. En la hoja No. 3, “Sistema de cimentación”, indica que el rechazo al ensayo SPT, se presentó a profundidad promedio de 7.2 mts., pero en la hoja No. 4, del mismo estudio dice que dicha profundidad es de 8.0 mts. Aclarar.
2. Corregir el plano 1/1, puesto que la altura del pedestal es de 2.6 mts. y no de 2.4 mts. como figura en el plano mencionado.
3. En la memoria “Diseño estructural para Cimentación”, incluir la relación de pesos que intervienen en la determinación de las cargas muertas y vivas de trabajo paradocho diseño.
4. En la memoria “Torre Cuadrada Sección Constante”, numeral 1, Condiciones de Carga, relacionar los diferentes pesos que determinan las cargas vivas y muertas para trabajo y que son base para el diseño de la estructura.
5. En la memoria “Estudio de Suelos Estación Base Santa Lucía”, la información presentada respecto a: Perfil y propiedades del subsuelo, Compresión inconfiada y Límites de ATTERBERG, son del proyecto E.B. BOG. Polideportivo DE Kennedy. Aclarar.
6. En la memoria “Torre Cuadrada Sección Constante”, Diseño de pernos de anclaje, dice que se requieren 6 pernos de de 32 mm. de diámetro, pero en el plano 06 de 06, detalle plantilla de anclaje, registra 4 pernos de 31.8 mm. de diámetro. Aclarar.
7. El diseño de la placa base de los equipos GSM Y M.W. no concuerda con le plano presentado al respecto, denominado Detalles. Aclarar.
8. La COPNIA, presentada por el ingeniero Oscar Giovanni León Suárez, se presenta vencida puesto que su vigencia es de hasta el 27 de Agosto de 2007, y el proyecto se radicó el 5 de Septiembre de 2007.

REQUERIMIENTOS URBANÍSTICOS Y ARQUITECTÓNICOS (Según memorando 3-2007-09063 del 20 de Noviembre de 2007):

1. Anexar copias de las licencias de construcción y los planos aprobados del inmueble, que legalicen sus condiciones actuales mostradas en planos y fotografías.
2. Los planos de la propuesta deben abarcar la extensión total del lote indicando en ellos, tal como lo establece el artículo 7, numeral 2 del Decreto 061 de 1997, las edificaciones vecinas, sus dimensiones y/o cotas generales (que deben corresponder a los planos aprobados), distribución y altura de cada elemento, aislamientos, antejardines, todo debidamente acotado.
3. La propuesta debe cumplir con la norma del aislamiento posterior a partir del nivel del terreno, indicando en el Decreto 297 de 2002, que reglamentó la UPZ No. 39- Quiroga. Ésta área del predio debe ser libre y no puede subdividirse.
4. Anexar las cartas informativas a vecinos y certificaciones de envío de las mismas, así como la página original del periódico donde se informe de la solicitud cursad ante esta Secretaría.

Dado lo anterior, esta Dirección se permite informarle que si en el término de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente documento no se ha dado cumplimiento a lo expuesto en el presente oficio, la solicitud e entenderá desistida y e ordenará el archivo del expediente, a menos que usted solicite por escrito un plazo adicional máximo de 15 días hábiles de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 4397 de 2006. Durante el lapso que se tome para el

RESOLUCIÓN No. _____ FECHA _____

Por la cual se (1) NIEGA EL diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada (2) SANTA LUCÍA localizada en la (3) Carrera 21 No. 42-76 SUR Urbanización (4) Barrio Claret – Inglés y Santa Lucía Localidad (5) RAFAEL URIBE URIBE

cumplimiento de la presente acta, se suspenderá el término par la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud”.

Dichos requerimientos fueron atendidos por la empresa Comunicación Celular Comcel S.A., mediante el oficio con radicación 1-2008-05228 del 8 de Febrero de 2008, contestando punto por punto dichas observaciones y adjuntando los siguientes documentos:

“En respuesta a la comunicación de la referencia, radico la siguiente documentación:

1. Estudio de suelos ene. cual se da claridad sobre el rechazo al ensayo SPT, en la páginas 3 y 4. También se hace claridad en el nombre de la estación base en los cuadros de perfil y propiedades de subsuelo, comprensión inconfiada y límites de Atterberg, solicitado en el numeral 5 de los requerimientos técnicos.
2. Plano de cimentación en el cual se consigna un pedestal de 2,6 metros.
3. Cuadro de la relación discriminada de pesos que intervienen en la determinación de las cargas muertas y vivas de trabajo, para el diseño de la cimentación de la torre.
4. Cuadro de la relación discriminada de pesos que intervienen en la determinación de las cargas muertas y vivas de trabajo, para el diseño de la torre metálica de 36 metros de altura.
5. hoja del estudio de diseño de la torre en la cual se consigna el diseño de los pernos de anclaje y se da claridad que son 4 pernos de 31.8 mm. También se anexa el plano 06 de 06.
6. Memoria de cálculo de la placa base de los equipos GSM y MW, en consistencia con lo presentado en el plano A 2/2.
7. certificación de vigencia de la matrícula profesional del Ing. Oscar Giovanni León Suárez.
8. La fotocopia de la licencia de construcción no se anexa porque se presentó un proyecto sobre terreno, es decir no se va a intervenir la cubierta de la edificación.

También es importante resaltar que la construcción existente tiene una edad superior a los 50 años de construida.

9. Es de resaltar que por antigüedad del barrio no cuenta con plano de loteo aprobado por Planeación. Por tal motivo en el radicado inicial se solicitó tener como soporte cartográfico la manzana catastral 00141007, por tratarse de un sector consolidado de la ciudad y porque la cartografía en mención es oficial para la ciudad de Bogotá D.C. Por lo anterior el proyecto se presenta con base en la manzana catastral y se anexa un juego de dos (2) planos de diseño arquitectónico.

10. Con respecto al aislamiento posterior solicitado por la UPZ 39 – Quiroga, el proyecto arquitectónico presenta éste, con una dimensión de 5.0 mts, y totalmente libre, en concordancia con la UPZ.

11. Comunicado a vecinos, fotocopia de los desprendibles de envío e impresión de la prueba de recibido, la cual se consultó en la página www.servientrega.com.co.

12. Original del aviso de publicación en prensa en el diario La República del miércoles 12 de Septiembre de 2007.”

Mediante memorando interno 3-2008-01460 del 22 de Febrero de 2008, la Dirección De Vías Transporte y Servicios Públicos de la Subsecretaría de Planeación Territorial, conceptuó lo siguiente:

“A continuación se remite el expediente de la Estación de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada SANTA LUCÍA, para verificación de requerimientos urbanísticos y arquitectónicos, adjuntados mediante radicado 1-2007-37994 del 05 de Septiembre de 2007.

Es de aclarar que en dicha comunicación, la Empresa Comunicación Celular Comcel S.A., adjuntó la totalidad de los requerimientos técnicos y jurídicos, los cuales dieron cumplimiento a las exigencias de esta Dirección...”

- Mediante memorando interno 3-2008-02205 del 25 de Marzo de 2008, la Dirección de Información Cartografía y Estadística de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos, conceptuó para el predio en referencia:

“...Por lo anterior y en atención a que la solicitud tiene como fin adelantar el trámite urbanístico citado ante la Entidad, ésta Dirección considera procedente el uso del plano de la Manzana Catastral, siempre y cuando el predio exista desde el comienzo del desarrollo urbanístico, edificado en la década del cincuenta y no se trate de un predio subdividido o que se encuentre recientemente como tal, siempre que exista correspondencia entre las dimensiones del predio en terreno, las registradas en los títulos de propiedad con las contenidas en la Manzana Catastral del sector y que no se afecte el espacio público.”

- Una vez efectuada la revisión de la documentación aportada por la sociedad Comunicación Celular Comcel S.A., en el oficio con radicación 1-2008-05228 del 8 de Febrero de 2008, no se cumplió con el siguiente requerimiento:

Requerimiento No. 1. “Anexar copias de las licencias de construcción y los planos aprobados del inmueble, que legalicen sus condiciones actuales mostradas en planos y fotografías”. Al respecto no se presentaron las licencias de construcción que legalizan el inmueble existente donde se pretende instalar la estación de telecomunicaciones.

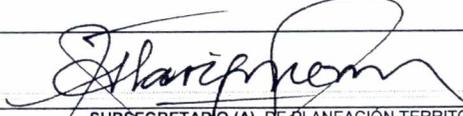
RESOLUCIÓN No. No 0350 FECHA 16 MAYO 2008

Por la cual se (1) NIEGA EL diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada (2) SANTA LUCÍA localizada en la (3) Carrera 21 No. 42-76 SUR Urbanización (4) Barrio Claret – Inglés y Santa Lucía Localidad (5) RAFAEL URIBE URIBE

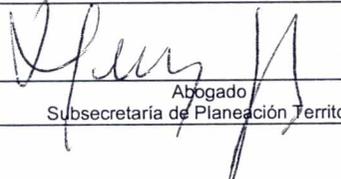
- Y dando cumplimiento al Artículo 12 "Solicitud de informaciones o documentos adicionales" del Código Contencioso Administrativo donde se establece que: Si las informaciones o documentos que proporcione el interesado al iniciar una actuación administrativa no son suficientes para decidir, se le requerirá por una sola vez, con toda precisión y en la misma forma verbal o escrita en que haya actuado, el aporte de lo que haga falta. Desde el momento en que el interesado aporte nuevos documentos o informaciones con el propósito de satisfacer el requerimiento, comenzarán otra vez a correr los términos pero, en adelante, las autoridades no podrán pedir más complementos, y decidirán con base en aquello de que dispongan", esta Entidad procede a decidir sobre la solicitud así:

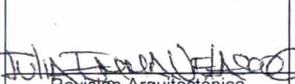
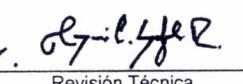
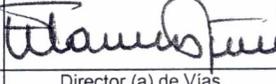
Se niega la solicitud de aprobación del diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada SANTA LUCÍA, a ser ubicada en el predio de la Carrera 21 No. 42-76 Sur, Barrio Claret – Inglés y Santa Lucía, de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, por no dar cumplimiento a la totalidad de los requerimientos urbanísticos efectuado por la Secretaría Distrital de Planeación según oficio 2-2007-38825 del 4 de Diciembre de 2007.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D. C. a los: 16 MAYO 2008


SUBSECRETARIO (A) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2, Subnumeral 2.2, del Decreto 365 del 30 de Abril de 2001


Abogado
Subsecretaria de Planeación Territorial

 Revisión Arquitectónica Dirección de Servicio al Ciudadano	 Director (a) de Servicio al Ciudadano	 Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	 Director (a) de Vías, Transporte y Servicios Públicos
--	--	--	--